

*Consultorio Tributario*  
**REGISTRO DE EXPORTADORES - SET**

**Preguntas:** Soy contadora de una sociedad pequeña que realiza limpieza, secado y empaquetado de semillas comestibles para su venta. Tenemos previsto exportar y deseamos hacerlo lo antes posible, ¿eso requiere otra actualización en la SET?

**Respuesta:** Si, efectivamente, ustedes deben actualizar los datos del RUC e inscribirse en el Registro de Exportadores de la Subsecretaría de Estado de Tributación.

A. Los trámites que se deben realizar en la SET son:

1. Actualización de datos personas jurídicas, en el formulario 615. Deben marcar en el encabezado "Otros" y en el cuadro "15 Otras informaciones" así como "incluir" y "exportador".

Este trámite se puede hacer por Marangatú, pero si no tienen la clave de acceso pueden hacerlo en la SET con el formulario que menciono y aprovechar el día que harán el cambio de información para tramitar la clave de acceso a Marangatú.

2. Si no tienen la clave confidencial, deben solicitarla. Sólo puede realizar el Representante Legal en persona.

a. Primero hay que hacer la solicitud por Internet en la Página Web de la SET entrando en "Servicios on Line", "solicitudes y constancias", "solicitar clave de acceso a Marangatú". Se completan los datos y se imprime el formulario.

b. Completar el formulario 625 Acta de Manifestación de Voluntad firmada por el Representante Legal

c. Adjuntar los documentos requeridos

3. Inscripción en el Registro de Exportadores de la SET: Se la hace por internet ingresando en Marangatú, para lo cual debe seguir las indicaciones de la Resolución 13/2014, que explicamos brevemente a continuación.

La inscripción se realiza vía Internet, en la página WEB de la SET, a través de la Clave de Acceso Confidencial de Usuario.

B. Ustedes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con el identificador RUC en estado ACTIVO.
2. Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
3. Estar registrado como "EXPORTADOR" ante el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
4. Indicar el número de registro otorgado por la Dirección Nacional de Aduanas.
5. Declarar la nómina de los cinco principales clientes según las operaciones del año anterior y el monto total facturado a cada uno de ellos. Cuando se trate de exportadores, esta declaración versará sobre los clientes extranjeros.
6. Declarar la nómina de los cinco principales proveedores según las compras del año anterior, así como el monto total facturado por cada uno de ellos.
7. Declarar la nómina de bancos, financieras y cooperativas nacionales con los cuales se realizan operaciones en calidad de cliente.
8. Declarar la nómina de bancos y financieras del exterior por medio de los cuales se reciben divisas por las exportaciones realizadas.
9. Declarar los bienes o productos exportados, según corresponda.

Los numerales 5 al 9 no son obligatorios para ustedes ya que están iniciando las actividades de exportación. La inscripción en el Registro de Exportadores tiene vigencia anual y coincide con el año civil. Su vencimiento se produce el 31 de diciembre de cada año, independientemente a la fecha de inscripción.

**Lic. Carmen de Torres**  
**[www.rsa.com.py](http://www.rsa.com.py)**  
Asunción, 11nov14